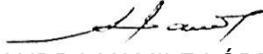




Rad: 68-081-4003-002-2017-00579-00

Proc: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL (HIPOTECA)

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, informando que por devolución de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos al no corresponder el título antecedente al propietario actual, al verificar se confirma que por error involuntario se tomó la anotación 6 y no la 8 que correspondía al propietario actual, el apoderado de la parte demandante solicita los títulos, para lo que estime proveer. Barrancabermeja, doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021).

  
SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ  
SECRETARIA

### JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021).

El día seis (6) de mayo de dos mil veintiuno (2021), tuvo lugar en este Juzgado mediante Audiencia Virtual, con postura física, la diligencia de remate del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 303-57058 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barrancabermeja, de acuerdo al informe secretarial según solicitud de la parte interesada, se comunica nota devolutiva de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de fecha 23 de junio de 2021 con relación a que el título de antecedente registral no corresponde y revisado el auto aprobatorio de remate se evidencia que por un lapsus cálamí se anotó el antecedente de tradición de los anteriores propietarios que obra en anotación 6 y correspondía la anotación 8 del propietario NELSON DIAZ CARREÑO.

Así pues, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P., se advierte que existe lugar a la corrección de la parte considerativa y resolutive de la providencia de fecha 21 de mayo de 2021, por cuanto se efectuó el título antecedente anterior, omitiendo el que corresponde al último propietario, demandado en este asunto señor NELSON DIAZ CARREÑO, siendo correcto que la TRADICIÓN del inmueble fue adquirido por el propietario NELSON DIAZ CARREÑO por compra que le hiciera al señor DEIRO ALFONSO VELASCO MERA, según Escritura Pública No.242 del 14 de febrero de 2015 otorgada en la Notaría Segunda del Círculo de Barrancabermeja debidamente registrada el 18 de febrero de 2015 en el folio de matrícula inmobiliaria No. 303-57058 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barrancabermeja (Anotación 008).-.

En consecuencia, debe procederse a la corrección por corrección y omisión de palabras, antes anunciadas.

Sin más consideraciones, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

### RESUELVE:

**PRIMERO:** CORREGIR la parte considerativa y el ORDINAL PRIMERO de la parte resolutive de la providencia proferida el 21 de mayo de 2021 dentro del PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL promovido por BANCOLOMBIA S.A. contra NELSON DIAZ CARREÑO, el cual quedará así:

“PRIMERO: APROBAR EL REMATE del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 303-57058 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barrancabermeja, lote de terreno urbano identificado con el número 36 de la manzana D junto con la casa de habitación en él construida con todas sus dependencias y anexidades ubicada en la Carrera 36B número 70-03 del Barrio Internacional, que tiene un área de 74.10 mt<sup>2</sup> y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas POR EL NORTE En Extensión de 11.40 M con el lote 50 del mismo loteo. POR EL SUR En extensión de 11.40 M con la actual Calle 70 de la ciudad. POR EL ORIENTE En extensión de 6.50 M con la actual Carrera 36B de la ciudad y POR EL OCCIDENTE En extensión de 6.50 M con el lote 37 del mismo loteo, como consta en la Escritura No170 del 07-02-02 de la



Notaría 2da de Barrancabermeja. Predio inscrito en el catastro con el número 680810106000002150009000000000 antes hoy 680810106000005690003000000000 conforme consta en el Certificado Catastral No.3272-109577-45517-12793683 de fecha 12 de febrero de 2015 expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi de Barrancabermeja.- TRADICIÓN: El inmueble fue adquirido por el propietario NELSON DIAZ CARREÑO por compra que le hiciera al señor DEIRO ALFONSO VELASCO MERA, según Escritura Pública No.242 del 14 de febrero de 2015 otorgada en la Notaría Segunda del Círculo de Barrancabermeja debidamente registrada el 18 de febrero de 2015 en el folio de matrícula inmobiliaria No. 303-57058 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barrancabermeja (Anotación 008), ADJUDICADO a la rematante la SOCIEDAD MERINVERS S.A, identificada con Nit No. 890.200.122-8 representada legalmente por IVONNE HELENA GÓMEZ CÁRDENAS con C.C. 28.484.007 de Barrancabermeja, por las razones expuestas

**SEGUNDO:** Lo demás del auto se mantiene incólume.

**TERCERO:** Una vez ejecutoriada esta providencia, remítase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para lo de su competencia, con las autenticaciones de rigor y las constancias de ejecutoria. Y, se atenderán las solicitudes elevadas por el apoderado judicial de la parte actora, a quien se insta para que actualice la liquidación de crédito con tales efectos.

NOTIFIQUESE:

  
SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO  
JUEZA.